

ción relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. a la denominación actual de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC y cambio de domicilio de la ciudad de Panamá a la ciudad de Dover, Estado de Delaware en Estados Unidos de América. QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJ.CPTE. Q.10.034 de 31 de marzo del 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación; EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.052009 de 8 de julio del 2009, y ADM 08234 de 14 de julio del 2008; RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR

por el Doctor Marco Antonio Ponce, Intendente de Compañías de Quito, el 6 de abril del 2010, se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. a la denominación actual de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC y cambio de domicilio de la ciudad de Panamá a la ciudad de Dover, Estado de Delaware en Estados Unidos de América, constante en protocolización referida; y remitir copias de esta resolución al Servicio de Rentas Internas; Ministerio de Recursos Naturales No Renovables; Ministerio de Relaciones Laborales; Procuraduría General del Estado; Contraloría General del Estado; Contraloría General del Estado;

del contenido de esta Resolución el margen de la antedicha protocolización; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba los documentos constantes en la protocolización indicada junto con esta Resolución; y c) Tome nota de los intereses al margen de la inscripción relativa a esta Resolución para que oportunamente se inscriba la presente Resolución en la Compañía de Registro Mercantil de Quito, cuya matriz cambia su denominación a JOYERIA TALLER O.C. BY DESING MARIA JOSE DEL POZO CIA. LTDA. ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de los documentos otorgados con sus razones documentales otorgados en el exterior relativos al cambio de la compañía inscrita en el Distrito Metropolitano de Quito.

del contenido de esta Resolución el margen de la antedicha protocolización; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba los documentos constantes en la protocolización indicada junto con esta Resolución; y c) Tome nota de los intereses al margen de la inscripción relativa a esta Resolución para que oportunamente se inscriba la presente Resolución en la Compañía de Registro Mercantil de Quito, cuya matriz cambia su denominación a JOYERIA TALLER O.C. BY DESING MARIA JOSE DEL POZO CIA. LTDA. ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de los documentos otorgados con sus razones documentales otorgados en el exterior relativos al cambio de la compañía inscrita en el Distrito Metropolitano de Quito.

COMUNIQUESE. DOMICILIO LEGAL: # 276 - Dr. EDUARDO VACA BARRERA. AUTO DE CALIFICACION: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 20 de Octubre del 2009. las 08h24.- VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia procedente, se procede a calificar la demanda como clara, completa y reúne los requisitos legales; consecuentemente, se acepta el trámite Verbal sumario pertinente, y mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, con fundamento en los Art. 119 de la actual codificación del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que a Marco Aurelio Salto Maguana, se

y la afirmación bajo juramento de la actora de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia, cese al demandado señor MANUEL ANSELMO HOLLY CASISOLA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación.- Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente.- NOTIFIQUESE. F) Dr. Raúl Martín Hernández, Juez de Quito, mediando ocho días en general, para los fines de ley. ATENTAMENTE DRA. WILMA RECALDE GUARDERAS SECRETARIA(E) Hay firma y sello AC738274/9

Lo que comenzo y CITO para los respectivos fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. De Juan Guillermo Q. SECRETARIO Hay firma y sello AC738491/1

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. EXTRACTO CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JOSE EDUARDO JARAMILLO, CON LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE EN JUICIO VERBAL SUMARIO SIGUE EN SU CONTRA EL DR. RICARDO ISRAEL Cárdenas Obando, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA SEÑORA LUCRECIA JACQUELINE MENDIETA YÉPEZ. ACTOR, Dr. Ricardo Israel Cárdenas Obando, Procurador Judicial de la señora Lucrecia Jacqueline Mendieta Yépez DEMANDADO.- José Eduardo Jaramillo Yépez JUICIO.- Divorcio TRAMITE.- Verbal Sumario CUANTIA.- Indeterminada OBJETO DE LA DEMANDA.- Disolución del vínculo matrimonial CAUSA No. 2010- 0389 E PRONTO PROVIDENCIA.- JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 05 de Abril del 2010, las 10h28.- VISTOS.º Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cese al demandado señor JOSE EDUARDO JARAMILLO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación.- Téngase en cuenta la instrucción de la menor adulta, para la designación del curador ad litem. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta los casilleros judiciales señalados.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Raúl Martín Hernández, Juez de Quito, mediando ocho días hábiles entre una y otra. Con insinuación de curadora ad-litem del menor, déjase al señor Juez de la Niñez y Adopción de Imbabura, con quien se contará en esta causa, notificándole en legal forma. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalados. Agréguese la documentación acompañada. CÍTSE Y NOTIFIQUESE.-

de Pichincha ya que bajo juramento la parte actora declara que le es imposible determinar la individualidad y residencia actual del demandado de conformidad con lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado para los fines de Ley, así como la autorización conferida a su abogado defensor. Agréguese al proceso la documentación que acompaña. En calidad de secretario titular de esta judicatura actúa el señor Dr. Manuel Amón Medina, mediante oficio No. 0219-S-0181-CU-SI de 28 de febrero de 2008, dirigido por el señor Dr. Marcos Rodas Bucheli Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura Notifíquese. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole a la demandada en que debe señalar domicilio judicial dentro del perímetro de esta Judicatura. Certifica. Dr. Manuel Amón Medina SECRETARIO 133010/1

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FERROINARCOM
CONSTRUCTORES S.A.

La compañía FERROINARCOM CONSTRUCTORES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Abril de 2010, fue aprobada por a Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C. Q.10.001588 de 20 de Abril de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3 OBJETO: El objeto de la compañía es: A) SERVICIOS DE CONSTRUCCION EN GENERAL; B) ADMINISTRACION, PROMOCION, PLANIFICACION Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS HABITACIONES EN GENERAL.....

Quito, 20 de Abril de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC738268

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INMOURBICASA S.A.

La compañía INMOURBICASA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Abril de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.10.001547 de 16 de Abril de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...LA PLANIFICACION Y CONSTRUCCION A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, DISEÑO, PROMOCIÓN...

Quito, 16 de Abril de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC738268

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
JOYERIA TALLER O.C. BY DESING
MARIA JOSE DEL POZO CIA. LTDA.

La compañía JOYERIA TALLER O.C. BY DESING MARIA JOSE DEL POZO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Febrero de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.10.001630 de 23 de Abril de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE JOYAS; DOS) CREACION, DESARROLLO, DISEÑO, MANEJO DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES Y DEMAS SERVICIOS GENERALES DENTRO DEL AREA ARTESANA....

Quito, 23 de Abril de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC738248

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IMBABURA. EXTRACTO CITACION A: MIGUEL ARTURO LÓPEZ VEGA ACTOR: ROCÍO MARISOL VIZCAINO POTOSI DEMANDADO: MIGUEL ARTURO LÓPEZ VEGA DOMICILIO DEL ACTOR: AB. RAMÓN AGUIRRE CASILLERO NRO: 108 JUICIO VERBAL SUMARIO No. 114-2010 A.A. MATERIA: DIVORCIO CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IMBABURA: Ibarra, miércoles 31 de marzo del 2010, las 11h00. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se admite a trámite verbal sumario. Atento el juramento y de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil cese al demandado señor MIGUEL ARTURO LÓPEZ VEGA, por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Ibarra y de la ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre una y otra. Con insinuación de curadora ad-litem del menor, déjase al señor Juez de la Niñez y Adopción de Imbabura, con quien se contará en esta causa, notificándole en legal forma. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalados. Agréguese la documentación acompañada. CÍTSE Y NOTIFIQUESE.-

Dra. Wilma Recalde Guarderas SECRETARIA ENCARGADA DEL

LA ABR 26 2010